



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **6515** -ME-

SAN JUAN, 18 AGO 2017

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 26.061, N° 26.206 y N° 26.892, la Ley Provincial N° 1327-H, el Código Penal Argentino vigente, el Código Civil y Comercial de la Nación y la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 217/14; y

CONSIDERANDO:

Que en toda institución educativa, el convivir con otros, supone tensiones, que pueden manifestarse de diferentes maneras y entre diferentes actores de la comunidad educativa.

Que las escuelas de la Provincia de San Juan, en sus distintos niveles y modalidades, son escenario de diversas situaciones que afectan a la sociedad.

Que la forma de abordar y resolver tensiones o conflictos en el ámbito escolar, requiere de una mirada pedagógica que, en el marco del respeto por los derechos, favorezca el aprendizaje, y promueva la articulación corresponsable de los distintos actores que constituyen la comunidad educativa, y la creación de redes al interior y al exterior de la institución educativa.

Que en situaciones de complejidad dentro del ámbito escolar deben primar las acciones de prevención sobre aquellas de represión y/o sanción.

Que la Ley N° 26.061 en sus Art. 4° y 5°, señala el deber de proteger los derechos de los/las estudiantes.

Que son principios orientadores de la Ley N° 26.892, en el marco de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y la Ley N° 26.206, de Educación Nacional:

- a) El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.
- b) El reconocimiento de los valores, creencias e identidades culturales de todos.
- c) El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.
- d) El derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida de las instituciones educativas.
- e) La resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- f) El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de las instituciones educativas.
- g) La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley.
- h) El derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas.
- i) La valoración primordial del sentido formativo de las eventuales sanciones o llamados de atención.
- j) El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de las instituciones educativas o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables de esos hechos.

...///

///...

Que las escuelas, como organismos del Estado tienen el deber de comunicar la amenaza o vulneración de los derechos bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por omisión (Ley N° 26.061 Art. 9° y 30°, Código Penal Argentino vigente y el Código Civil y Comercial de la Nación).

Que la Ley N° 26.892 en su Art. 8°, inciso d), establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN con acuerdo del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN deberá: "...elaborar una guía orientadora que establezca líneas de acción, criterios normativos y distribución de responsabilidades para los diferentes actores del sistema y las instituciones educativas de modo de prevenir y de actuar ante situaciones de violencia producidas en el contexto escolar", surgiendo de este modo la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 217/14, *Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar*

Que es necesario diseñar una **Guía de Procedimientos ante Situaciones de Complejidad** en conjunto con las Direcciones de los distintos Niveles y Modalidades, del Ministerio de Educación, como *herramienta jurisdiccional de la Provincia de San Juan*, que ofrezca a los distintos actores de la comunidad educativa (Supervisores, Directivos, Docentes, y Personal No Docente, Familias), **Acciones de Prevención y Protocolos de Intervención** que permitan orientar el accionar ante situaciones complejas de la vida cotidiana de las escuelas (violencia, autoagresiones, consumo problemático, tenencia de armas, entre otros), validadas por marcos normativos que garanticen la protección de los derechos de niños/niñas, adolescentes y adultos involucrados.

Que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

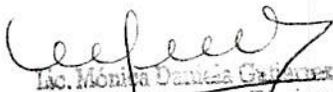
POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el documento **Guía de Procedimientos ante Situaciones de Complejidad**, en conjunto con las Direcciones de los distintos Niveles y Modalidades, del Ministerio de Educación, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, como herramienta jurisdiccional de la Provincia de San Juan, para ofrecer a los distintos actores de la comunidad educativa (Supervisores, Directivos, Docentes, y Personal No Docente, Familias), **Acciones de Prevención y Protocolos de Intervención** que permitan orientar su accionar ante situaciones complejas de la vida cotidiana de las escuelas (violencia, autoagresiones, consumo problemático, tenencia de armas, entre otros), validadas por marcos normativos que garanticen la protección de los derechos de niños/niñas, adolescentes y adultos involucrados.

ARTÍCULO 2°.- TENGASE por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.-


Lic. Mónica Daniela Galante
Directora de Gabinetes Técnicos
Interdisciplinarios de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

6515

-ME-

ANEXO I

GUIA DE PROCEDIMIENTOS
ANTE SITUACIONES DE COMPLEJIDAD
EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PROVINCIA DE SAN JUAN
Acciones de Prevención
Protocolos de Actuación
AÑO 2017



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 6515 -ME-

///...

Presentación

Alcanzar la Convivencia Saludable en las Instituciones Educativas de San Juan, implica atravesar toda la organización escolar en sus diferentes ámbitos y espacios, involucrando a todos quienes componen la comunidad educativa, y ello constituye uno de los objetivos prioritarios del Ministerio de Educación de la Provincia.

Ahora bien, convivir con otros, supone tensiones, ya que no todas las personas piensan, sienten y actúan de la misma manera, ni tienen los mismos intereses. En la escuela, estas tensiones pueden manifestarse de diferentes maneras y entre diferentes actores, y evitarlas o eliminarlas, no resultan estrategias adecuadas para resolverlas.

La forma de abordar y resolver esas tensiones o conflictos en el ámbito escolar, requiere de una mirada pedagógica que, en el marco del respeto por los derechos, favorezca el aprendizaje, y promueva la articulación corresponsable de los distintos actores que constituyen la comunidad educativa, y la creación tanto de redes internas, que pongan en palabras las situaciones de conflicto, como de redes externas, que fortalezcan la cohesión comunitaria y provean de herramientas para actuar frente a una diversidad de situaciones que se presentan en el ámbito escolar.

La **Guía de Procedimientos ante Situaciones de Complejidad**, es una herramienta jurisdiccional de la Provincia de San Juan, que ofrece a los distintos actores de la comunidad educativa (Supervisores, Directivos, Docentes, y Personal No Docente, Familias), **Acciones de Prevención y Protocolos de Intervención** que permitan orientar el accionar ante situaciones complejas de la vida cotidiana de las escuelas, que requieren prácticas inmediatas, certeras y validadas por marcos normativos que no solo consoliden su actuación, sino que garanticen la protección de los derechos de niños/niñas, adolescentes y adultos involucrados.

...///

///...

La aplicación de esta herramienta, fundada en un marco legal nacional y provincial, permitirá potenciar la autoridad democrática y corresponsable de todos los adultos de la institución escolar, favoreciendo la construcción de vínculos que promuevan la reciprocidad, la aceptación de las diferencias, la no discriminación, la inclusión, la participación, la resolución pacífica de conflictos y la adecuada intervención antes situaciones problemáticas y/ o emergentes surgidas dentro de la comunidad educativa.

...///



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 6515 -ME-

///...

Marco Normativo y Principios de Intervención ante Situaciones de Complejidad

Los procedimientos propuestos en la presente Guía, se sustentan y sostienen en marcos normativos nacionales y jurisdiccionales, que se detallan a continuación:

- La Constitución Nacional y Provincial.
- Ley de Educación Nacional N° 26.206.
- Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley Nacional N° 24.417, de Protección contra la Violencia Familiar.
- Ley Nacional N° 26.485, de Protección para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales.
- Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26.150.
- Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
- Ley N° 23.592, Penalización de Actos Discriminatorios.
- Ley Nacional N° 23.849, que aprueba a Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- Ley Nacional N° 26.390, Prohibición de Trabajo Infantil y Adolescente.
- Ley Nacional N° 25.871, de Migración.
- Ley Nacional N° 26.743, de Identidad de Género.
- Ley Nacional N° 26.364, de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.
- La Ley 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley N° 26.586, de Creación del Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación.

...///

///...

- Ley N° 26.934, Plan IACOP (Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos).
- Ley Nacional N° 26.892, para la Promoción de la Convivencia y Abordaje de la Conflictividad en las Instituciones Educativas.
- Código Penal Argentino y sus Leyes Modificadorias
- Ley N° 26.994, Código Civil y Comercial de la Nación.
- Ley Provincial de Educación N° 1327-H.
- Ley Provincial N° 7943, Prevención y Sanción de la Violencia en el Ámbito Familiar.
- Resolución del Consejo Federal de Educación N° 093/09. Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Resolución del Consejo Federal de Educación N° 217/14. Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas relacionadas con la vida escolar.
- Resolución del Consejo Federal de Educación N° 226/14. Creación de línea telefónica gratuita para la atención de situaciones de violencia en las escuelas.
- Resolución del Consejo Federal de Educación N° 239/14. Pautas federales para el acompañamiento y la intervención de los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar que trabajan en el ámbito educativo.

Desde este marco normativo, la presente Guía prioriza algunos principios de intervención, a saber:

- ✓ **Prioridad de prevención:** Es necesario tener en cuenta que en situaciones de complejidad dentro del ámbito escolar deben primar las acciones de prevención sobre aquellas de represión y/o sanción.
- ✓ **Es necesario conocer para proteger:** La Ley N° 26.061 en sus art. 4° y 5°, señala el deber de proteger los derechos de los/ las estudiantes.
- ✓ **Responsabilidad del sistema familiar:** La familia debe asegurar el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de los derechos niños/as y adolescentes (Ley N° 26.061, Art. 7°), por ello en cualquier situación de vulneración de derechos, se debe realizar la inmediata comunicación a los padres o tutores.

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

6515

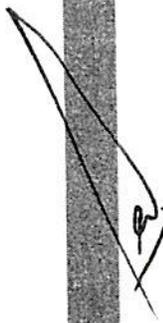
-ME-

///...

- ✓ **Deber de comunicar:** Las escuelas, como organismo del Estado tienen el deber de comunicar la amenaza o vulneración de los derechos bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por omisión (Ley N° 26.061 Art. 9° y 30°, y Ley N° 6354, Art. 14°) y el Código Penal Argentino y actualizaciones.
- ✓ **Abordaje interdisciplinario:** Las situaciones de complejidad desde el ámbito educativo deben ser abordadas de forma interdisciplinaria, respetando las distintas miradas, conforme a su saber e incumbencias específicas, teniendo en cuenta que toda intervención deberá garantizar la dignidad y la vida privada de los estudiantes y sus familias. La Ley N° 26.061 en su Artículo 22° prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar directa o indirectamente a los/las estudiantes a través de cualquier medio de comunicación en contra de su voluntad o la de sus padres, y/o que lesione la dignidad y reputación de los mismos.
- ✓ **La opinión de el/la estudiante:** Es necesario en la práctica escuchar y considerar la opinión de los estudiantes para que puedan expresarse con libertad.
- ✓ **Principio de corresponsabilidad - Redes:** Cada sector conforme a su competencia, será responsable de la promoción y protección de los derechos de los/las adolescentes. El abordaje de situaciones conflictivas obliga a quienes están en las escuelas a ligar todos los contextos de los estudiantes, así como también las dimensiones de lo institucional/comunitario.

...///

///...



**GUIA DE PROCEDIMIENTOS ANTE
SITUACIONES DE VIOLENCIA**

...///



///...

1. PROCEDIMIENTOS ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA

Se entiende por Situaciones de Violencia en la Institución Educativa, a toda acción, omisión, abuso o maltrato dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona, en cualquier relación interpersonal que se genere en el ámbito escolar, y que involucre a los miembros de la comunidad educativa.

Las Situaciones de Violencia que se contemplan en la presente Guía son:

- ✓ **Acoso:**
 - Acoso entre Pares.
 - Acoso en Redes Sociales.
 - Actos discriminatorios.
- ✓ **Violencia de Adultos a Estudiantes:**
 - Situaciones de violencia del personal de la institución escolar, hacia los/las estudiantes.
 - Situaciones de violencia intrafamiliar o extrafamiliar detectada en la institución educativa.
 - Situaciones de abuso sexual intrafamiliar o extrafamiliar detectada en el ámbito escolar.
- ✓ **Violencia entre Adultos:**
 - Episodios de violencia de familiares o responsables adultos de los/las estudiantes, hacia personal de la escuela.
 - Episodios de violencia del personal de la institución educativa, hacia familiares o responsables adultos de los/las estudiantes.
 - Situaciones de violencia entre el personal de la institución escolar.
- ✓ **Agresión dirigida a Sí Mismo/a:**
 - Autolesiones.
 - Intentos de Suicidio y Suicidio.

...///

///...

1.1. ACOSO

1.1.1. Acoso entre Pares.

Se entiende por Acoso entre Pares, la agresión hacia un individuo o grupo cometida por uno o más individuos, realizada en forma sistemática y repetida en el tiempo, y sobre la base de una relación asimétrica de fuerzas. En este fenómeno intervienen generalmente, además de quienes acosan y quienes son acosados, otros sujetos en calidad de testigos o espectadores, que no agreden directamente, pero presencian e incluso en algunos casos se suman a las agresiones, humillaciones o burlas. Las agresiones pueden ser físicas y/o psíquicas: golpes, amenazas, humillaciones, aislamientos o exclusiones, burlas, rumores o formas más sutiles, como gestos, entre otras.

Acciones Preventivas

1. Observar a los alumnos, dentro del aula y en los otros espacios de la escuela.
2. Intervenir cuando se observan conductas de intimidación.
3. Abrir canales institucionales de comunicación para promover la expresión y escucha de situaciones de acoso.
4. Escuchar a los padres y compañeros cuando expresen su preocupación sobre la conducta de un alumno o de un grupo hacia su hijo.
5. Generar un tiempo y un espacio en la escuela para pensar el problema.
6. Implementar acciones pensadas y planificadas por el equipo, construyendo criterios compartidos que traduzcan un mensaje coherente dentro de la comunidad educativa.

Protocolo de Actuación.

1. Intervenir inmediatamente, dando contención y seguridad, a todos los alumnos participantes, especialmente al alumno/a acosado/a.
2. Si los alumnos están lastimados/lesionados, es necesario acudir en forma inmediata al Centro de Salud más cercano.

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

6515

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

-ME-

///...

3. Generar un espacio de diálogo con los/as alumnos/as intervinientes en la situación, en forma personal y privada.
4. Comunicar en forma inmediata a las familias o responsables adultos de los/las alumnos/as.
5. Registrar lo sucedido en el Libro de Actas de la Escuela, en la que se describirán los hechos sin emitir juicios de valor, dejando establecido el tipo de abordaje institucional inmediato a seguir.
6. Informar a las Autoridades Superiores del Nivel.
7. Informar a la Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación.
8. Aplicación del Acuerdo Escolar de Convivencia. Convocatoria al Consejo Escolar de Convivencia, con el fin de evaluar la situación desarrollada, la aplicación de sanciones y dispositivos de intervención institucional necesarios.
9. Generación de espacios preventivos, de escucha y contención para el grupo de pares de los alumnos afectados.
10. Instancia de seguimiento de la sanción por parte de los adultos de la escuela para que la medida tomada no se agote en sí misma y ratifique su sentido educativo.

...///

///...

1.1.2. Acoso en Redes Sociales.

El fenómeno del *Acoso entre Pares*, recoge también el impacto que tienen las redes sociales y las tecnologías de la información y las comunicaciones, en las relaciones sociales que establecen niños y jóvenes, y en las modalidades que asumen el conflicto y la violencia en las escuelas.

El *Acoso en Redes Sociales* es la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre estudiantes frecuentemente dentro del ámbito escolar (no exclusivamente) sostenida en el tiempo, de manera sistemática utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación.

Acciones Preventivas:

1. Recomendar a los estudiantes, cuidar el vínculo con los demás, a través de las redes sociales, enfatizando que lo que se dice por chat o se cuelga en la web puede causar la misma o mayor incomodidad, daño u ofensa que una conversación en presencia del otro.
2. En la cotidianidad de la escuela, las y los docentes pueden habilitar instancias de diálogo e intercambio con los estudiantes para conversar acerca de cómo manejarse en el espacio virtual con el fin de aprovechar aquello que las nuevas TIC ofrecen, pero cuidando también los vínculos.
3. Habilitar instancias de dialogo e intercambio con los alumnos, construyendo espacios de trabajo sin violencia, implementando proyectos, foros, etc. acorde a la problemática desarrollada.
4. Estar atentos, escuchar, observar, indagar, dialogar, sin invadir la privacidad de los alumnos.
5. Acompañar y plantear espacios que permitan la expresión de ideas y sentimientos.



...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

6515

-ME-

///...

Protocolo de Actuación.

Si el acoso en redes sociales se produce entre miembros de la institución educativa, se sugiere:

1. Intervenir inmediatamente, dando contención y seguridad, al alumno/a acosado/a.
2. Comunicar en forma inmediata a las familias o responsables adultos de los/las alumnos/as.
3. Registrar lo sucedido en el Libro de Actas de la Escuela, en la que se describirán los hechos sin emitir juicios de valor, dejando establecido el tipo de abordaje institucional inmediato a seguir.
4. Informar a las Autoridades Superiores del Nivel.
5. Informar a la Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación.
6. Sugerir al alumno y su familia o adulto responsable, guardar los mensajes como prueba de hostigamiento, no responder nuevos mensajes que traten de intimidarlo o hacerlo sentir mal y/o bloqueo inmediato del remitente.
7. Aplicación del Acuerdo Escolar de Convivencia. Convocatoria al Consejo Escolar de Convivencia, con el fin de evaluar la situación desarrollada, la aplicación de sanciones y dispositivos de intervención institucional necesarios.
8. Generación de espacios preventivos, de escucha y contención para el grupo de pares de los/as alumnos/as afectados/as.
9. Instancia de seguimiento de la sanción, por parte de los adultos de la escuela para que la medida tomada no se agote en sí misma y ratifique su sentido educativo.
10. Aclaración: La familia o adultos responsables del estudiante, tiene la potestad de realizar la denuncia ante autoridades policiales.

...///

///...

1.1.3. Actos Discriminatorios

Según la Ley N° 23.592, se entiende por *acto discriminatorio*, cuando una persona arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional.

En el ámbito escolar, las manifestaciones de discriminación se puedan producir principalmente ante diferencias por: diversidad de aprendizaje, apariencia física, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, tipo de familia, discapacidad, religión, entre otros.

Orientaciones Preventivas

1. Promover la desnaturalización de chistes, bromas, sobrenombres, que estigmaticen, ofendan, degraden o agredan a los alumnos.
2. Construir espacios de reflexión en torno al respeto por la diversidad.
3. Solicitar información y/o asesoramiento referido a la discriminación, y difundirla institucionalmente.
4. Incluir en el Acuerdo Escolar de Convivencia el respeto por la diversidad y la identidad de género.

Protocolo de Actuación

1. Intervenir inmediatamente, dando contención y seguridad, al alumno/a discriminado/a.
2. Hablar con los/as alumnos/as intervinientes en la situación, en forma personal y privada.
3. Llamar en forma inmediata a las familias o responsables adultos de los/las alumnos/as.

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

6515

-ME-

///...

4. Registrar lo sucedido en el Libro de Actas de la Escuela, en la que se describirán los hechos sin emitir juicios de valor, dejando establecido el tipo de abordaje institucional inmediato a seguir.
5. Informar a las Autoridades Superiores del Nivel.
6. Informar a la Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación.
7. Aplicación del Acuerdo Escolar de Convivencia. Convocatoria al Consejo Escolar de Convivencia, con el fin de evaluar la situación desarrollada, la aplicación de sanciones y dispositivos de intervención institucional necesarios.
8. Generación de espacios preventivos, de escucha y contención para el grupo de pares de los/as alumnos/as afectados/as.
9. Instancia de seguimiento de la sanción, por parte de los adultos de la escuela para que la medida tomada no se agote en sí misma y ratifique su sentido educativo.
10. Aclaración: La familia o adultos responsables del estudiante, tiene la potestad de realizar la denuncia ante autoridades que correspondan.

...///

///...

1.2. VIOLENCIA DE ADULTOS A ESTUDIANTES:

1.2.1. Situaciones de violencia del Personal de la institución escolar, hacia los/las estudiantes.

Uno de los modos de violencia que se manifiestan en la Escuela, es el maltrato de los adultos de la institución escolar (Personal Docente o No Docente), hacia los estudiantes. Esta conducta individual que causa abusos, negligencia, detrimento de la salud, seguridad y daños al estado emocional y al bienestar físico del niño/a y/o adolescente, afectan su maduración y derechos básicos.

Acciones Preventivas

1. Promover espacios de reflexión institucional entre adultos y con toda la comunidad educativa, en torno al **otro** como semejante.
2. Para desarrollar con éxito la función preventiva, la escuela como institución debe ser capaz de revisar sus propias actitudes hacia el control de las conductas de los niños y adolescentes.
3. Impulsar la ruptura de la **conspiración del silencio**: no mirar hacia otro lado. Hay que afrontar el problema y ayudar a quienes son agredidos y a quienes agreden.
4. Escuchar a los padres y alumnos cuando expresen su preocupación sobre la conducta de un adulto hacia un niño/a y/o adolescente en el ámbito escolar.

Protocolos de Actuación

1. Intervenir inmediatamente, dando contención y seguridad, al alumno/a afectado/a, en forma privada.
2. Convocar al adulto (personal docente o no docente) supuestamente responsable de la agresión, para informarle sobre la situación informada, solicitándole el descargo correspondiente.
3. Comunicar en forma inmediata a las familias o responsables adultos de los/las estudiantes.

...///



6515

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

-ME-

///...

4. Registrar todo lo sucedido en el Libro de Actas de la Escuela, en la que se describirán los hechos sin emitir juicios de valor, dejando establecido los pasos a seguir.
5. Informar a las Autoridades Superiores del Nivel y de la Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación.
6. Acordar con los Equipos Interdisciplinarios de Educación, estrategias de intervención institucional.
7. Aplicación de la normativa correspondiente al adulto involucrado en la agresión.
8. Generación de espacios preventivos, de escucha y contención para el grupo de alumnos/as afectados/as.
9. Informar objetivamente a la comunidad educativa con el objeto de evitar la circulación de información que confunda a dicha comunidad.
10. Instancia de seguimiento institucional.
11. Aclaración: La familia o adultos responsables del estudiante, tiene la potestad de realizar la denuncia ante autoridades que correspondan.

1.2.2. Situaciones de violencia intrafamiliar o extrafamiliar detectada en la institución educativa.

Toda forma de violencia que padezca un estudiante (niño/a y/o adolescente), procedente del ámbito familiar (padre, madre, abuelo, abuela, hermanos/as, tíos/as, sobrinos/as o personas que son percibidas como figuras adultas parentales) o extrafamiliar (vecino, amigo, docente, entrenador, confesor religioso etc. o una persona desconocida), y sea detectada por un adulto en el ámbito escolar, debe ser informado obligatoriamente de modo inmediato a las autoridades.

Acciones de Prevención

1. Realizar tareas de sensibilización y capacitación sobre las necesidades evolutivas de los niños.

...///

///...

2. Realizar talleres reflexivos con los padres sobre los mecanismos de control y resolución de conflictos en la educación infantil.
3. Desarrollar acciones de difusión y sensibilización entre los/as estudiantes, las familias y la comunidad acerca de los derechos especiales que asisten a la infancia.
4. Estimular la confianza y autoestima de niños/as y adolescentes.
5. Ofrecer a los alumnos el espacio y las oportunidades para experimentar formas no violentas de resolución de los conflictos.
6. Estimular la participación democrática en la vida escolar, a través de la participación en asambleas, los consejos de aula, etc.

Protocolo de Actuación

1. Si un adulto en el ámbito escolar, toma conocimiento de un caso de maltrato, por evidencia (relato o indicadores físicos¹ y de abandono²), o por sospecha (indicadores físicos, psicológico³, de rendimiento y vida social escolar⁴), es indispensable estar disponible para escuchar al estudiante en el momento en que lo solicite, con tiempo y privacidad adecuada.
2. Intervenir inmediatamente, dando contención y seguridad, al estudiante afectado⁵.

¹ **Indicadores Físicos:** Moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si el niño(a) no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar al niño(a) con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos.

² **Indicadores de Abandono:** Accidentes domésticos frecuentes y desnutrición; Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (heridas sin curar o infectadas, defectos sensoriales no compensados), o bien, ausencia del control y de los cuidados médicos rutinarios.

³ **Indicadores Psicológicos:** Comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo; Comportamiento pasivo, aislado o sin emoción; Miedo de volver a casa o miedo del padre/madre; conductas de temor y retraimiento, o bien, de inquietud excesiva y apego inadecuado al adulto que le presta atención.

⁴ **Indicadores de Rendimiento y vida social escolar:** bajo rendimiento escolar, inasistencia a clases o retardos frecuentes, hiperactividad, agresividad, rebeldía, desorganización, o bien, se pueden identificar niños tímidos, poco comunicativos y de apariencia descuidada.

⁵ Todo adulto en el ámbito escolar, que sospeche una situación de un niño/a o adolescente víctima de maltrato, debe poner en conocimiento inmediato a las autoridades escolares. Ley N° 26.061 Art. 9° y 30°, Ley N° 6354, Art. 14°) y Código Penal Argentino y sus actualizaciones.

...///



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

6515

-ME-

///...

3. Si el estudiante se encuentra lastimado, se debe acudir inmediatamente al Centro de Salud más cercano. El personal de la institución escolar NO DEBE VERIFICAR LAS LESIONES.
4. Convocar a los padres o tutores responsables, solamente en los casos en que no hayan sido asignados por el estudiante como responsables del maltrato.
5. Registrar lo sucedido en el Libro de Actas de la Escuela, en la que se describirán los hechos sin emitir juicios de valor, dejando establecido el tipo de abordaje institucional inmediato a seguir.
6. Informar a las Autoridades Superiores del Nivel.
7. Informar a la Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación.
8. En caso de que la Escuela deba actuar como denunciante, se puede dirigir a:
 - a. Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.
 - b. Juzgados de Familia.
 - c. Juzgado de Menores.
 - d. Juzgado de Instrucción.
 - e. Juzgado Correccional.
 - f. Juzgados de Paz letrados, con las excepciones establecidas.
 - g. Fiscalía en la Penal de Instrucción.
 - h. Fiscalía en lo Penal Correccional.
 - i. Asesoría Letrada de Menores e Incapaces.
9. Realizar seguimiento y contención del estudiante afectado/a, en la institución escolar.

...///

///...

1.2.3. Situaciones de abuso sexual intrafamiliar o extrafamiliar detectada en el ámbito escolar.

Se entiende por *abuso sexual*, a cualquier tipo de contacto o interacción sexual que se produzca entre un/a niño/a o adolescente, con un adulto; mediado o no, por actos violentos, amenazas, intimidaciones, etc.; donde *el agresor* busca la gratificación personal, sexual; y *la víctima* padece abuso de fuerza y de poder, por la asimetría natural de desarrollo y conocimientos entre el/la niño/niña o adolescente, y el adulto; y agravada por la relación de dependencia, autoridad, cuidado, educación, entre otros.

El abuso sexual puede producirse:

- Con contacto físico: TOCAMIENTOS (caricias, toques, manoseos); VIOLACION.
- Sin contacto físico: VERBAL (palabras feas, eróticas, proposiciones indecentes y proposiciones verbales explícitas); VISUAL (exposición del cuerpo, masturbación, pornografía, internet); PSICOLOGICO (Sobrepasar los límites emocionales apropiados entre adultos y niños, padres e hijos -contar intimidades de la pareja, "convertir a la hija en esposa o al hijo en marido"-).

El abuso sexual infantil puede producirse en el ámbito familiar (padre, madre, abuelo, abuela, hermanos/as, tíos/as, sobrinos/as o personas que son percibidas como figuras adultas parentales) o extrafamiliar (vecino, amigo, docente, entrenador, confesor religioso etc. o una persona desconocida).

Acciones de Prevención:

1. Proporcionar a toda la comunidad educativa, conocimientos y herramientas para prevenir la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes y, de este modo, crear conciencia acerca de todo lo que constituye violencia sexual contra las personas menores de edad.
2. Enseñar a niños/as y adolescentes, a cuidar su cuerpo, a respetar y hacer respetar sus derechos y los de sus compañeros.
3. Escuchar a los/las niño/as y adolescentes cuando manifiestan que hay personas que lo molestan.

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

6515

-ME-

///...

1. Enseñar a niños/as y adolescentes, a no aceptar regalos a cambio de una condición o petición.
2. Informar a niños/as y adolescentes, la importancia de que nadie puede tomarle fotografías sin su consentimiento.

Protocolo de Actuación:

3. Si un adulto en el ámbito escolar, toma conocimiento de un caso de abuso sexual, por evidencia (relato o indicadores físicos), o por sospecha (indicadores físicos⁶, psicológico⁷, de rendimiento y vida social escolar⁸), es indispensable estar disponible para escuchar al estudiante en el momento en que lo solicite, con tiempo y privacidad adecuadas.
4. Intervenir inmediatamente, dando contención y seguridad, al estudiante afectado⁹.
5. Si el estudiante se encuentra lesionado/a, se debe acudir inmediatamente al Centro de Salud más cercano o solicitar la presencia del mismo en el

⁶ **Indicadores físicos:** Lesiones externas (Moretones, contusiones o sangrado en los genitales externos). Se queja de dolor o picor en la zona vaginal o anal; Ropa interior rasgada, manchada; Dificultades para caminar y sentarse; Embarazo (especialmente al inicio de la adolescencia).

⁷ **Indicadores psicológicos:** Primera Infancia. Masturbación compulsiva; Juegos sexuales inapropiados para la edad del niño/a • Trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos); Miedos intensos (para ir a la cama, acercarse o permanecer con ciertas personas); Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o restricción en la ingesta); Crisis de llanto sin explicación. Niños en edad escolar. Trastornos del aprendizaje; Dificultades en la integración al grupo de pares; Cefaleas (dolores de cabeza) o dolores abdominales que no corresponden a causa orgánica; Fobias escolares (negarse a ir o a permanecer en la escuela); Miedos; Enuresis secundaria (incontinencia de la orina, cuando anteriormente la controlaba); Encopresis secundaria (incontinencia de la caca, cuando anteriormente la controlaba); Dificultades para aceptar compartir un vestuario con sus pares por temor a ser visto sin ropa; Conductas hipersexualizadas. Adolescentes. Cefaleas (dolores de cabeza) o dolores abdominales que no corresponden a causa orgánica; Patología alimentaria manifiesta (anorexia o bulimia); Fugas del hogar; Consumo de alcohol o drogas; Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo; Intentos de suicidio; Comportamientos sexuales promiscuos 36; Conductas antisociales; Cambios en el rendimiento escolar; Deserción escolar; Cambios en la vestimenta o aspecto.

⁸ **Indicadores de rendimiento y vida social escolar:** Dificultades de concentración y sostenimiento en las tareas; Reducción del contacto con el mundo exterior que los lleva a un desinterés por las actividades vinculadas al aprendizaje; Aislamiento del grupo de pares, evita la participación en juegos; Negativa repentina a participar de actividades físicas; Descenso brusco del rendimiento escolar; Dificultades en la capacidad de memoria y atención; Trastornos del comportamiento que irrumpen sin causa aparente que lo justifique.

⁹ Todo adulto en el ámbito escolar, que sospeche una situación de un niño/a o adolescente víctima de abuso sexual, debe poner en conocimiento inmediato a las autoridades escolares. Ley N° 26.061 Art. 9° y 30°, Ley N° 6354, Art. 14°) y Código Penal Argentino y sus actualizaciones.

...///

///...

establecimiento. El personal de la institución escolar NO DEBE VERIFICAR LAS LESIONES en ningún caso.

6. Convocar a los padres o tutores responsables, solamente en los casos en que no hayan sido asignados por el estudiante como los responsables del abuso sexual.
7. Registrar lo sucedido en el Libro de Actas de la Escuela, en la que se describirán los hechos sin emitir juicios de valor, dejando establecido el tipo de abordaje institucional inmediato a seguir.
8. Informar a las Autoridades Superiores del Nivel.
9. Informar a la Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación.
 - a. Dar intervención a las instituciones especializadas.
 - b. En caso de que la Escuela deba actuar como denunciante¹⁰, se puede dirigir a:
 - c. Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.
 - d. A.N.I.V.I.
 - e. Juzgados de Familia.
 - f. Juzgado de Menores.
 - g. Juzgado de Instrucción.
 - h. Juzgado Correccional.
 - i. Juzgados de Paz letrados, con las excepciones establecidas.
 - j. Fiscalía en la Penal de Instrucción.
 - k. Fiscalía en lo Penal Correccional.
 - l. Asesoría Letrada de Menores e Incapaces.
10. Realizar seguimiento y contención del estudiante afectado, en la institución escolar.

¹⁰ Corresponde que la familia realice la denuncia, siempre que no esté involucrado en la situación de abuso sexual; caso contrario la Escuela puede y debe efectuar la denuncia.

...///



///...

1.3. VIOLENCIA ENTRE ADULTOS:

1.3.1. Episodios de violencia de familiares o responsables adultos de los/las estudiantes, hacia personal de la escuela.

Estos episodios refieren a cuando algún miembro del Personal de la institución educativa, sea docente o no docente, sea objeto de alguna conducta (intimidación, violencia física, vandalismo, entre otras.) que afecte su integridad, dentro o fuera del establecimiento, por parte de algún familiar o adulto responsable de los/las estudiantes, como consecuencia del desarrollo de su actividad profesional.

Acciones de Prevención

1. Promover un trabajo integral (interacción escuela, docentes, padres y alumnos/as), enfocados a lograr el respeto hacia los demás, la empatía, la responsabilidad y la igualdad.
2. Convocar a las familias a participar en el diseño del Acuerdo Escolar de Convivencia.
3. Promover el diálogo como único camino para la resolución de conflictos.

Protocolo de Actuación

1. De presentarse alguna persona adulta exaltada que amenaza al personal directivo, docente o no docente de la institución, exigiendo una entrevista, se propone seguir una serie de pasos:
 - a. Evitar que la persona exaltada o amenazante se encuentre con la otra persona que busca, mediante la intermediación de otro adulto.
 - b. Mantener la calma, explicando pacientemente que de ese modo es difícil dialogar y que se buscará dar una respuesta.
 - c. Tratar de mantener la escena lejos de la presencia del alumnado.

...///

///...

- d. Proponer para otro momento, una entrevista con una autoridad escolar, asegurando que a través del diálogo se puede encaminar la solución del conflicto.
 - e. En caso de no ser posible y de que la persona no logre calmarse, comunicarse con las autoridades educativas, autoridades locales (según jurisdicción, recursos y actores presentes en la localidad) de modo que puedan colaborar con la resolución del conflicto.
2. Ante un *intento de agresión* de un adulto externo hacia Personal de la escuela, se debe:
- a. Mantener la calma.
 - b. Contener la situación
 - c. De no ser posible, solicitar ayuda. El auxilio y la presencia de colegas u otras personas adultas de la entidad cumple la función de ayudar a contener o disuadir la situación de violencia. Al mismo tiempo, esa presencia permitirá posteriormente, ofrecer testimonio de lo observado.
 - d. Tratar de mantener la escena lejos de la presencia del alumnado.
3. En caso de no ser posible detener la agresión, comunicarse con las autoridades educativas, autoridades locales (según jurisdicción, recursos y actores presentes en la localidad) de modo que puedan colaborar con la resolución del conflicto.
4. Garantizar la atención médica si fuera necesaria.
5. Contener a los involucrados en la situación de agresión.
6. Registrar todo lo acontecido en un acta, donde en lo posible se identifiquen testigos de la situación.
7. Comunicar a las Autoridades Superiores del Nivel.
8. Informar a la Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación.
9. Elaborar junto a los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de Educación, un plan de trabajo para abordar en forma institucional la situación y poder reflexionar acerca de los modos de resolver conflictos entre todas las personas que participan en la vida escolar.
10. Las personas involucradas, podrán actuar libremente para iniciar las medidas legales que correspondan.

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

6515

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

-ME-

///...

11. Seguimiento institucional.

1.3.2. Situaciones de violencia entre el Personal de la Institución Escolar

Estos episodios refieren a cuando algún miembro del Personal de la institución educativa, sea docente o no docente, sea objeto de alguna conducta (violencia física, psicológica, vandalismo, entre otras.) que afecte su integridad, por parte de otro miembro del Personal Directivo, Docente o No Docente, dentro o fuera del establecimiento, como consecuencia del desarrollo de su actividad profesional, por lo cual deben tomarse medidas para su protección.

Acciones de Prevención

1. Promover un trabajo integral (interacción escuela, docentes, padres y alumnos/as), enfocados a lograr el respeto hacia los demás, la empatía, la responsabilidad y la igualdad.
2. Fortalecer las habilidades socioemocionales en el Personal de la institución educativa.
3. Fomentar el diálogo como único camino para la resolución de conflictos.

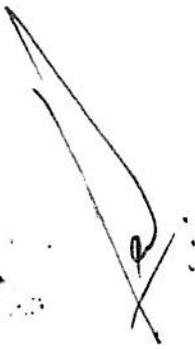
Protocolo de Actuación

1. Ante la agresión entre integrantes del Personal de la escuela, se debe:
 - a. Mantener la calma
 - b. Contener la situación
 - c. Solicitar ayuda. El auxilio y la presencia de colegas u otras personas adultas de la entidad cumple la función de ayudar a contener o disuadir la situación de violencia. Al mismo tiempo, esa presencia permitirá posteriormente, ofrecer testimonio de lo observado.
 - d. Tratar de mantener la escena lejos de la presencia del alumnado.

...///

///...

2. En caso de no ser posible detener la agresión, comunicarse con las autoridades educativas, autoridades locales (según jurisdicción, recursos y actores presentes en la localidad) de modo que puedan colaborar con la resolución del conflicto.
3. Garantizar la atención médica si fuera necesaria.
4. Contener a los involucrados en la situación de agresión.
5. Registrar todo lo acontecido en un acta, donde en lo posible se identifiquen testigos de la situación.
6. Comunicar a las Autoridades Superiores del Nivel.
7. Informar a la Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación.
8. Elaborar junto a los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de Educación, un plan de trabajo para abordar en forma institucional la situación y poder reflexionar acerca de los modos de resolver conflictos entre todas las personas que participan en la vida escolar.
9. Aplicar las medidas correspondientes establecidas en la normativa.
10. Las personas involucradas, podrán actuar libremente para iniciar las medidas legales que correspondan.
11. Seguimiento institucional.



...///



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

6515

-ME-

///...

1.4. AGRESIÓN DIRIGIDA A SÍ MISMO/A

1.4.1. Autolesiones:

1. La autoagresión es un conjunto heterogéneo de conductas, en donde el/la niño/a o adolescente, de forma voluntaria e intencional, se produce daño físico, cuya consecuencia es el dolor, desfiguración o daño a la apariencia o función de alguna (s) parte (s) del cuerpo, aunque sin la intención de suicidarse.

Acciones de Prevención

1. Favorecer el diálogo, la escucha y la posibilidad de plantear los problemas a personas adultas referentes.
2. Construir alternativas de expresión, propuestas diversas desde donde construir sentidos para el presente y el futuro de los y las adolescentes.
3. Desarrollar, a través de las personas adultas que integran la institución educativa, una autoridad democrática donde se contiene a niños, niñas y adolescentes que necesitan cuidado y amparo, a la vez que se estructuran límites distinguiendo aquello que los favorece, de lo que no.
4. Fortalecer la autoestima de las y los alumnos, como así también el desarrollo de sus potencialidades y posibilidades.
5. Romper el círculo de silencio que niega los conflictos y construye respuestas colectivas a estos.

Protocolo de Actuación

2. Si un adulto en el ámbito escolar, toma conocimiento de una situación de autoagresión, por evidencia (relato o indicadores físicos), o por sospecha (indicadores físicos, psicológico, de rendimiento y vida social escolar), es indispensable estar disponible para escuchar al estudiante en el momento en que lo solicite, con tiempo y privacidad adecuadas.
3. Intervenir inmediatamente, dando contención y seguridad, al estudiante afectado.

...///

///...

4. Si el estudiante se encuentra con una lesión que requiera urgente atención médica, se debe acudir inmediatamente al Centro de Salud más cercano o solicitar la presencia del mismo en el establecimiento. El personal de la institución escolar **NO DEBE VERIFICAR LAS LESIONES** en ningún caso.
5. Convocar a los padres o tutores responsables.
6. Registrar lo sucedido en el Libro de Actas de la Escuela, en la que se describirán los hechos sin emitir juicios de valor, dejando establecido el tipo de abordaje institucional inmediato a seguir.
7. Informar a las Autoridades Superiores del Nivel.
8. Informar a la Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación.
9. Acompañar, contener y construir estrategias pedagógicas de cuidado y autocuidado de los estudiantes.

...///



///...

1.4.2. Intento de Suicidio - Suicidio

Es posible que el espacio escolar sea escenario donde niños, niñas, jóvenes y personas adultas expresen, de los modos más diversos, sus padecimientos, mediante situaciones de autoagresión, que pueden derivar en intento de suicidio o suicidio.

El *intento suicida*, es aquel acto sin resultado de muerte en el que un individuo, de forma deliberada, se hace daño a sí mismo.

El *suicidio* consumado abarca todos aquellos actos lesivos autoinfligidos con resultado de muerte.

Cuando estas situaciones irrumpen en el campo educativo, el impacto es de tal magnitud que se convierte en uno de los problemas de mayor complejidad que debe afrontar la comunidad educativa.

Acciones preventivas

1. Propiciar la construcción de criterios para un abordaje centralizado de la problemática del suicidio que seguramente es extensible a otras situaciones.
2. Preparación de un dispositivo de emergencia. El directivo y dos o tres integrantes de la institución que ante una emergencia, se constituyan en un equipo de conducción de la emergencia.
3. Disposición y activación de las redes comunitarias, desarrollo profesional y formación permanente trabajo institucional sobre el concepto de corresponsabilidad. Corresponsabilidad institucional frente a la derivación.
4. Propiciar espacios grupales para los alumnos que generen confianza y disposición a la escucha.
5. Atención flexible a los comportamientos de los jóvenes y más intensa cuando se advierten cambios bruscos de conducta o actitudes rígidas que no se modifican con el tiempo.
6. Realizar interconsultas con especialistas ante situaciones puntuales.

...///

///...

7. El equipo de conducción de la emergencia debe disponer de un tercero externo a la institución (individual u equipo) que funcione como contención y supervisión de la marcha de la crisis.

Protocolo de Actuación

1. Poner en acción el dispositivo de emergencia.
2. Informar a las Autoridades Superiores del Nivel.
3. Dar intervención a la Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación.
4. Acompañar con profesionales de Equipos Técnicos Interdisciplinarios, a los amigos y compañeros más cercanos; a los docentes para evitar los desbordes de angustia, ya que son los primeros que deben confrontarse con los compañeros más cercanos, incluso con los familiares y amigos.
5. Acompañar a las familias con criterio corresponsabilizante (es importante incluir a los servicios del área salud / salud mental).
6. En el caso de que la situación trascienda a los medios de comunicación el equipo que conduce debe recomendar un manejo cuidadoso y responsable de la información que se decide comunicar dentro del marco legal de protección de Niños/as y Adolescentes.
7. Evaluar los tiempos necesarios para volver a las rutinas escolares teniendo en cuenta las particularidades de los diferentes integrantes de la escuela.
8. Realizar el seguimiento de la situación de los adolescentes y adultos que conforman el entorno del alumno que se suicidó o realizó una tentativa. Articular desde la red con Salud Mental.

...///

2017- "Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de Gesta Libertadora Sanmartiniana"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

6515

-ME-

///...

GUIA DE PROCEDIMIENTOS
SITUACIONES DE CONSUMO PROBLEMÁTICO

...///

///...

2. PROCEDIMIENTOS ANTE SITUACIONES DE CONSUMO PROBLEMÁTICO

Las situaciones vinculadas con adicciones y consumos problemáticos de sustancias psicoactivas, irrumpen en la escuela y deben ser abordadas por la institución educativa.

Se denomina consumo problemático, a cualquier conducta que una persona no pueda controlar y que afecta su salud física, psíquica o sus relaciones sociales. Esos consumos pueden ser: alcohol, tabaco, drogas, juego, tecnología, compras, alimentación o cualquier otro consumo que se diagnostique como compulsivo, es decir, fuera de control de la persona.

En caso de niños/as y adolescentes, el consumo de sustancias psicoactivas es siempre problemático.

Acciones de Prevención

1. Promover que todas las acciones de prevención de consumos problemáticos, estén centradas en *la persona* y no en las sustancias.
2. Generar:
 - a. Un ambiente de contención, de escucha, de vínculos de confianza.
 - b. Una escuela abierta que valora las experiencias e intereses de los alumnos y alumnas y que promueve la reflexión.
 - c. Una institución educativa inclusiva, diversa, no estigmatizante, no expulsiva.
 - d. Un contexto educativo que fomente la expresión de los modos de sentir, pensar y actuar de los niños/as y adolescentes, en sus diferentes lenguajes, que potencie las manifestaciones artísticas y promueva diversas formas de integración lúdica, deportiva, artística y cultural.
3. Promover el diseño y ejecución de propuestas preventivas con la participación de toda la comunidad educativa.



...///



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 6515 -ME-

///...

Protocolo de Actuación

1. Cuando se advierte algún cambio en el comportamiento del estudiante, o bien se transmite preocupación por parte de algún miembro de la institución, es importante un intercambio con un equipo ampliado (directivos, preceptores, docentes, etc.) para conocer la situación en mayor profundidad, despejar los rumores y saber si realmente se trata de una situación vinculada con el riesgo de consumo problemático de sustancias.
2. Si se trata de una situación de riesgo, se debe convocar al estudiante, en un marco comprensivo y respetuoso, considerándolo como sujeto de derecho, evitando rotular "diagnóticamente" a los estudiantes, ya que no es función de los educadores como profesionales, ni de la escuela como institución.
3. Al momento de hablar con el estudiante, el diálogo debe desarrollarse en un espacio tranquilo y que resguarde su intimidad. Debe instalarse un clima de confianza, que es la condición de posibilidad de un intercambio.
4. Convocar a los padres, madres, tutores y/o adultos referentes para comunicarles la situación del estudiante, e involucrarlos y comprometerlos en la estrategia de prevención. Es importante tener en cuenta que la convocatoria a familiares no resuelve la situación ni agota en si misma la estrategia preventiva, sino que apuesta a un trabajo conjunto y de corresponsabilidad entre la familia y la escuela.
5. Informar a la Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, para orientar al estudiante y su familia.
6. Si un estudiante se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia, o se considera que existen indicadores de que esto está ocurriendo:
 - a. Solicitar la presencia de un servicio médico que pueda evaluar la situación, establecer un diagnóstico y decidir una eventual derivación a un efector de salud. Solamente si se considera necesario.
 - b. Acompañar al estudiante a un espacio reservado, y llamar a algún adulto de la escuela con quien tenga un vínculo cercano, para que pueda contenerlo y ayudarlo a atravesar la situación difícil. Es recomendable que en todo

...///

///...

momento se encuentren en la sala al menos dos personas. Ante cualquier imprevisto, no dejar solo al estudiante.

- c. Comunicarse con la familia comentando solamente sobre el estado de salud del estudiante, evitando realizar diagnósticos y sin expresar sospechas.
- d. Una vez que el estudiante esté físicamente recuperado, llevar adelante las estrategias institucionales de cuidado y prevención, tanto desde el adentro de la escuela (flexibilizar horarios, facilitar apoyos, ofreciendo actividades extracurriculares, etc.), como en el trabajo articulado con la familia, con el equipo de salud que lleve adelante el tratamiento, con la defensoría de niñas, niños y adolescentes que garantice sus derechos de ser necesario, y con todas las otras posibles instituciones o espacios que con sus intervenciones o actividades aporten en el acompañamiento del proceso y a la mejora de las condiciones de vida del estudiante.

7. Si Se encuentra a un alumno o grupo de alumnos consumiendo en la escuela:

- a. Dialogar con los estudiantes, en un marco privado, comprensivo y respetuoso, considerándolo como sujeto de derecho, evitando rotular “diagnósticamente” a los estudiantes, ya que no es función de los educadores como profesionales, ni de la escuela como institución.
- b. En función de la realidad familiar del estudiante evaluar el mejor modo de comunicar la situación a padres, tutores y/o adultos responsables, resguardando al adolescente y priorizando su cuidado.
- c. Fortalecer el acompañamiento y el seguimiento del o los estudiantes, prestando especial atención a su trayectoria escolar, sus vínculos, dejando disponibles para él espacios de diálogo abierto para percibir si es necesario desplegar otras intervenciones.
- d. Convocar a los Equipos Técnicos Interdisciplinario de Educación, a los efectos de considerar junto con la familia y el estudiante, la necesidad de realizar una consulta profesional especializada y ofrecer la información de la que se disponga.



...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

6515

-ME-

///...

- e. Generar un espacio de diálogo sobre lo acontecido con los demás estudiantes de la escuela, porque ellos "hablan de lo sucedido", sin personalizar.

///...



**GUIA DE PROCEDIMIENTOS ANTE
PRESENCIA DE ARMAS EN LA ESCUELA**

...///



6515

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

-ME-

///...

3. PROCEDIMIENTOS ANTE PRESENCIA DE ARMAS EN LA ESCUELA

La presencia de armas en las escuelas resulta un hecho extraordinario, en el sentido de que no forma parte de la cotidianidad del conjunto de las escuelas de la provincia; sin embargo, un alumno/a que porta un arma en una institución educativa, se encuentra en situación de vulnerabilidad e implica un riesgo para el o ella y los demás, por lo tanto se requiere de la intervención adulta, trabajando siempre desde una perspectiva del cuidado de niñas, niños y adolescentes.

Se define como **arma** todo instrumento apto para agredir o poner en riesgo la integridad de las personas. El código penal usa la tipificación de las mismas diferenciándolas en:

- armas de fuego: de cualquier tipo o alcance tales de pistolas, rifles, escopeta, explosivos entre otros.
- armas blancas: navaja, cortaplumas, cuchillos, etc.
- armas impropias: cualquier objeto que desnaturalizado de su función original sea utilizado con intención de amenazar, intimidar, agredir, etc.

Acciones de Prevención

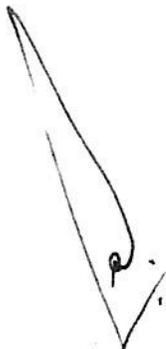
1. Realizar talleres y jornadas de reflexión e intercambio grupal, a fin de pensar acerca del respeto por la diversidad, la aceptación del otro y las formas de resolución pacífica de conflictos.
2. Habilitar instancias de dialogo e intercambio con los alumnos, construyendo espacios de trabajo sin violencia, implementando proyectos, foros, etc. acorde a la problemática desarrollada.
3. Acordar con las familias y demás miembros de la comunidad educativa, la corresponsabilidad del cuidado de niños, niñas y adolescentes.

...///

///...

Protocolo de Actuación

1. Cuando se sospecha que una alumna o un alumno tiene un arma de fuego en la escuela:
 - a. Convocar al estudiante a la dirección u otro espacio que no le permita el contacto con el resto del alumnado; siempre debe estar acompañado por más de una persona adulta y es importante que ella sea elegida por su capacidad de brindar confianza y "sostener" a las y los jóvenes.
 - b. Paralelamente, es necesario convocar de inmediato a la familia (o referente adulto) y a la institución para el abordaje en conjunto (Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia).
 - c. Evaluar si es conveniente que el/la estudiante lleve sus pertenencias en ese momento o se las alcance luego una persona adulta, ya sea docente, preceptor o preceptora.
 - d. Mientras llega la familia y la institución convocada, se sugiere conversar con la o el estudiante. El tema no debe ser planteado como un delito, sino como una preocupación del plantel de la escuela acerca de la portación de armas y el riesgo que implica para él o ella y el resto de la institución. El estudiante deberá percibir por parte de las personas adultas una actitud de cuidado hacia él o ella, sus compañeros y compañeras; y nunca un enjuiciamiento sobre su persona.
 - e. La pertenencia en la que supuestamente tenga el arma deberá abrirla la familia de la o del joven, en presencia de adultos.
 - f. En caso de que, en efecto, posea un arma de fuego será la fuerza pública correspondiente la que deberá retirar el arma de la escuela.



...///



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

6515

-ME-

///...

2. Cuando un o una estudiante muestra el arma de fuego a un o una docente se debe:
 - a. Considerar a todas las armas como si estuvieran siempre cargadas.
 - b. Intentar convencer a la o el estudiante de que apunte el arma hacia un mueble de madera o piso de madera, una mochila con libros, para sacar de la trayectoria de un posible disparo a alumnos o profesores.
 - c. Pedirle que saque el dedo del gatillo.
 - d. Sugerirle que deje el arma sobre una superficie horizontal, de donde no pueda caerse.
 - e. Recién en ese momento se puede evacuar el aula o retirar al o la estudiante y llamar a la familia u otro adulto responsable.
 - f. Se debe convocar a la fuerza pública que corresponda para que retire el arma de la escuela.
 - g. Además es necesario contactarse con la Autoridad de Aplicación de la Ley 26.061 para la contención y trabajo conjunto con el o la estudiante.
 3. Si un estudiante hace uso de alguno de estos útiles como un arma e intenta agredir a un compañero:
 - a. Es importante poder tranquilizar a la o el estudiante y apartar al resto de los alumnos de la escena; más de una persona adulta debe acompañar la situación.
 - b. Paralelamente, un docente o más deben tranquilizar a la o el estudiante que fue agredido o agredida o amenazado/a.
 - c. Mientras que el personal de la escuela se comunica con la familia del estudiante, se llama a la institución con la que se acordó trabajar este tipo de situaciones para que -junto con la escuela- garanticen el abordaje de la situación desde la perspectiva de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.
- Es importante que cada institución defina qué elementos las y los estudiantes pueden llevar a la escuela y cuáles no -como un cuchillo o una sevillana-, aunque

...///

///...

no las utilicen. Es necesario concientizar al estudiantado acerca de que algunos elementos que son en su función herramientas de trabajo NO deben utilizarse para hacer bromas.

4. En todos los casos, es necesario trabajar en forma articulada con la Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación y la autoridad de aplicación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de la jurisdicción.

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

6515

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

-ME-

///...

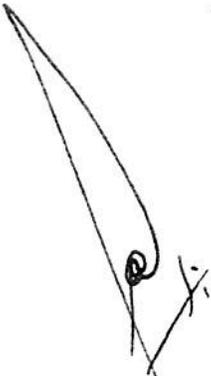
TELEFONOS DE INTERES

- ❖ DIRECCION DE GABINETES TECNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE EDUCACION
TEL.: 264-4305840 – 264-4302280
- ❖ DIRECCION DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FLIA.
TEL: 264-4278169- 264-4211715
- ❖ NIÑOS Y NIÑAS EN RIESGO
TEL: 102
- ❖ DENUNCIAS VIOLENCIA FAMILIAR
TEL: 0800-666-5065
- ❖ ANIVI (Asistencia al Niño Víctima de Abuso)
TEL: 264-4211715
- ❖ DIRECCION PROVINCIAL DE LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS Y EL NARCOTRAFICO
TEL: 0800-2222-102/ 264-4223619
- ❖ TOXICOMANIA
TEL: 104
- ❖ LINEA SEDRONAR
TEL: 141
- ❖ CENTRO POR LA VIDA
TEL: 4217824
- ❖ PROYECTO JUAN
TEL: 264-4254663
- ❖ PROYECTO MARIA DEL CARMEN
TEL: 4334116
- ❖ HOGAR DE DIA SAN BENITO
TEL:264- 4215014
- ❖ CENTROS DE EMERGENCIAS POLICIALES
TEL: 911
- ❖ EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 107

...///

///...

- ❖ **TELEFONO DE LA ESPERANZA (AYUDA AL SUICIDA)**
TEL 264-4204220
- ❖ **JUZGADOS DE FAMILIA**
TEL: 264-4220001/264-4223092
- ❖ **JUZGADO DE MENORES.**
TEL: 264-4220071/264-4200371/264-4220076/264-4200561
- ❖ **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN.**
TEL: 264-4222328/264-4223510
- ❖ **JUZGADO CORRECCIONAL.**
TEL: 264-4223531/264-4222108
- ❖ **FISCALÍA**
TEL: 264-4227883
- ❖ **ASESORÍA LETRADA DE MENORES E INCAPACES.**
TEL: 264-4220010/264-4219741



...///



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

6515

-ME-

///...

BIBLIOGRAFIA

1. MINISTERIO DE EDUCACION (2010). "La convivencia en la Escuela". Buenos Aires
2. SEDA, JUAN ANTONIO (2014). "Bullyng: responsabilidades y aspectos legales en la convivencia escolar. Argentina. Noveduc libros
3. SEDRONAR (2016). "Orientaciones para la intervención" Guía de orientaciones para la intervención en situaciones de consumo problemático de sustancias en la escuela. Buenos Aires
4. SEDRONAR (2016). "Estar en prevención" Espacio territorial de articulación de redes en prevención". Buenos Aires
5. SEDRONAR (2016). "Orientaciones para el abordaje". Buenos Aires
6. MINISTERIO DE EDUCACION- UNSAM (2006). "Miradas interdisciplinarias sobre violencia en las escuelas". Buenos Aires
7. MINISTERIO DE EDUCACION (2014). "Guía Federal de Orientaciones Para la intervención Educativa en situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar". Cuadernillo 1 y 2.
8. Ley de Educación Nacional N° 26.206.
9. Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
10. Ley Nacional N° 24.417, de Protección contra la Violencia Familiar.
11. Ley Nacional N° 26.485, de Protección para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales.
12. Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26.150.
13. Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
14. Ley N° 23.592, Penalización de Actos Discriminatorios.
15. Ley Nacional N° 23.849, que aprueba a Convención Internacional de los Derechos del Niño.
16. Ley Nacional N° 26.390, Prohibición de Trabajo Infantil y Adolescente.
17. Ley Nacional N° 25.871, de Migración.

...///

///...

18. Ley Nacional N° 26.743, de Identidad de Género.
19. Ley Nacional N° 26.364, de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.
20. La Ley 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
21. Ley N° 26.586, de Creación del Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación.
22. Ley N° 26.934, Plan IACOP (Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos).
23. Ley Nacional N° 26.892, para la Promoción de la Convivencia y Abordaje de la Conflictividad en las Instituciones Educativas.
24. Código Penal Argentino y sus Leyes Modificatorias
25. Ley N° 26.994, Código Civil y Comercial de la Nación.
26. Ley Provincial de Educación N° 1327-H.
27. Ley Provincial N° 7943, Prevención y Sanción de la Violencia en el Ámbito Familiar.
28. Resolución del Consejo Federal de Educación N° 093/09. Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria.
29. Resolución del Consejo Federal de Educación N° 217/14. Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas relacionadas con la vida escolar.
30. Resolución del Consejo Federal de Educación N° 226/14. Creación de línea telefónica gratuita para la atención de situaciones de violencia en las escuelas.
31. Resolución del Consejo Federal de Educación N° 239/14. Pautas federales para el acompañamiento y la intervención de los Equipos de Apoyo y Orientación Escolar que trabajan en el ámbito educativo.



...///